

Constancia.- abril 12 de 2021.- Fueron remitidos documentos por la mandataria judicial del llamado en garantía Heriberto Camacho Vega el pasado 14 de enero, (01 folio); 09 de febrero (03 folios) y 06 de abril (02 folios).-

Soad Mary Lòpez Erazo

Secretaria



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

Auto

219

Popayán, TRECE (13) de abril de Dos mil veintiuno (2021).

Dentro del proceso “2019-00056-00 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL”, formulada por MARITZA OLAYA BALANTA y otros contra ASOCIACIÓN MUTUAL LA ESPERANZA y otros, resulta que dentro del término de seis meses concedido al llamado en garantía HERIBERTO CAMACHO VEGA, para que a la vez integrara a quien de igual manera llamó en garantía COMPAÑIA SEGUROS DEL ESTADO S.A., conforme fue ordenado en providencia del 07 de febrero del año anterior, la interesada no hizo lo propio en pro de llamar a su “garante”, lo que permite en esta oportunidad continuar con el trámite de la demanda.-

De otra parte como la mandataria judicial que representa al señor Camacho Vega, pretende examinar el expediente que se encuentra en el Juzgado, se le concederá cita para ello, previamente se acoja al protocolo de seguridad que corresponde en razón al covid 19.-

En consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR que el llamado en garantía HERIBERTO CAMACHO VEGA, mediante su apoderada judicial, dentro de la oportunidad concedida en providencia del pasado 07 de febrero de 2020, no integró a la COMPAÑIA SEGUROS DEL ESTADO S.A, en la forma como fue llamada en garantía, en consecuencia, se tiene por superado el término de seis meses que para tal fin le fue concedido.-

SEGUNDO: ORDENAR por la secretaria que se continúe con el trámite a lugar conforme la contestación de la demanda que hicieron los demandados y llamados en garantía en su oportunidad.-

TERCERO: FIJAR el día 16 de abril a las 09:00 a.m., cita para que la mandataria judicial del señor HERIBERTO CAMACHO VEGA, tenga acceso al expediente que se encuentra en el juzgado.-

Es de observarle a la citada profesional del Derecho que al acudir al Despacho judicial debe de agotar el protocolo de seguridad que en razón al covid 19 corresponde.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZA**

Firmado Por:

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6895b8b6ae6fd21c9216e2a954789aedc99c08a90cf401dfa0a958a40ed3ae2

Documento generado en 13/04/2021 02:56:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**